UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA – CHILE

APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025 ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.1093/2025.

Arica, septiembre 08 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, lo dispuesto en el D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Subsecretaria de Educación Superior; Resolución Nº 36 de 2024 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2025, de marzo 26 de 2025; DGII N°299/2025, de fecha 28 de agosto de 2025; Carta VRA N°908/25, de fecha 02 de septiembre de 2025; Carta REC. N°2717/25 de fecha 04 de septiembre de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, cuyos nuevos estatutos se establecieron a través del D.F.L.16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024.

Que, mediante carta DGII N°299/2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el Director General de Investigación e Innovación, don Ignacio Jessop Rivera, solicitó la oficialización institucional, a través de Decreto Exento, de los Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Investigación FONDECYT Regular 2025 adjudicados por nuestra Institución en la convocatoria de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Que, la Universidad de Tarapacá fue adjudicada en calidad de Institución Patrocinante Principal, dada la participación de sus académicos e investigadores en los proyectos seleccionados por ANID, en calidad de Investigadores Responsables.

Que, con fecha 02 de septiembre de 2025, la Vicerrectora Académica, Dra. Jennifer Peralta Montecinos, mediante carta VRA N°908/25, reiteró la necesidad de aprobar los referidos Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Investigación FONDECYT Regular 2025, adjuntando listado de proyectos adjudicados, convenios de financiamiento, resolución ANID, listado de proyectos aprobados y bases concursales.

DECRETO EXENTO N° 00.1093/2025.
08.09.2025.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante carta REC. N°2717/25 de fecha 04 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase los siguientes actos administrativos.

2. Apruébase los Convenios de Financiamiento de los Proyectos de Investigación FONDECYT Regular adjudicados a la Universidad de Tarapacá en la Convocatoria 2025 de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), en calidad de Institución Patrocinante - Principal, cuyo contenido se reproduce a continuación:

- Proyecto "PUEBLOS INDÍGENAS Y AUTODETERMINACIÓN EN ESPACIOS TRANSFRONTERIZOS DE AMÉRICA LATINA", adjudicado al investigador Gonzalo Andrés Álvarez Fuentes, de la de la Facultad de Cs. Sociales, Depto. de Cs. Sociales (Código 1251480), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "INVESTIGATING THE ROLE OF WOMEN IN THE PREHISTORY OF ARICA: AN OSTEOMETRIC, CONTEXTUAL AND ARCHAEOMETRIC APPROACH", adjudicado al investigador Bernardo Tomás Arriaza Torres, del Instituto de Alta Investigación (Código 1250092), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "LAS MÁSCARAS DEL COLECCIONISMO: MERCADO, PRESTIGIO Y EXHIBICIÓN DE OBJETOS PRECOLOMBINOS EN CHILE DURANTE LOS SIGLOS XX Y XXI", adjudicado al investigador Benjamín José Ballester Riesco, de la Facultad de Cs. Sociales, Unidad Investigador Externo (Código 1250389), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "ENHANCING EQUITY IN COMPUTER VISION AND DEEP LEARNING: INTEGRATING SKIN COLOR MEASUREMENTS FOR FAIR AND DIVERSE DATAETS", adjudicado a la investigadora Ana María Cabanas Plana, de la Facultad de Ciencias, Depto. de Física (Código 1251081), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "EL ROL DE LA PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LO LARGO DEL TIEMPO EN LA RECUPERACIÓN SUBJETIVA DE PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA: UN ESTUDIO LONGITUDINAL", adjudicado a la investigadora Alejandra Andrea Caqueo Urízar, del Instituto de Alta Investigación (Código 1250404), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "MULTI- CRITERIA DECISION-MAKING UNDER NUMERICAL AND LINGUISTICUNCERTAINTIES: NEW METHODS AND COMPARISONS", adjudicado al investigador Yurilev Chalco Cano, de la Facultad de Ciencias, Depto. de Matemática

(Código 1251317), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "SCALAR-TENSOR: THEORIES AND SOLUTION GENERATING TECHNIQUES AT WORK: ENHANCING THE STUDY OF EXACT BLACK HOLES SPACETIMES IN MODIFIED GRAVITY", adjudicado al investigador Adolfo René Cisternas Roa, del Instituto de Alta Investigación, Investigador Externo (Código 1250318), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "LOS SANTUARIOS OLVIDADOS: MÚSICAS BAILES Y PATRIMONIOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ANDINA", adjudicado al investigador Alberto Eugenio Díaz Araya, de la Facultad de Educación, Depto. CS. Históricas y Geográficas (Código 1250484), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "LAS POLÍTICAS EDUCACIONALES DE SIGNO TRANSFORMADOR EN LA AMÉRICA LATINA DEL TERCER CUARTO DEL SIGLO XX: APROXIMACIÓN HISTORIOGRÁFICA A LOS GOBIERNOS DE JOAO GOULART (BRASIL, 1961-1964) Y SALVADOR ALLENDE (CHILE, 1970 -1973)", adjudicado al investigador Andrés Donoso Romo, de la Facultad de Ciencias Sociales, Antropología, Investigador Externo (Código 1251883), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "DE HORRORES Y TEMORES: EL ROL DE LOS FACTORES PSICOLÓGICOS EN LA RELACIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MEDIOS CON LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, EN EL NORTE GRANDE DE CHILE", adjudicado al investigador Rodrigo Ferrer Urbina, de la Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Psicología y Filosofía (Código 1251461), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "RÉGIMEN DE CONTROL FRONTERIZO Y CRISIS MIGRATORIA: AMENAZAS Y RESISTENCIAS A LOS PROCESOS DE ETNOGÉNESIS AYMARA EN LA COMUNA DE COLCHANE, TARAPACÁ (2010-2022)", adjudicado al investigador Pablo Mardones Charlone, de la Facultad de Ciencias Sociales, Antropología, Sede Iquique, Investigador Externo (Código 1251867), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "IN VINO VERITAS: REALIDADES, IMPACTOS Y DESAFÍOS DE LA VITICULTURA CHILENA ANTE UN ESCENARIO INCIERTO", adjudicado al investigador Oliver Meseguer Ruiz, de la Facultad de Educación, Depto. Ciencias Históricas y Geográficas (Código 1250416), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "PSYCHOLOGICAL DETERMINANTS OF SOIL CONSERVATION BEHAVIOR AMONG FARMERS", adjudicado al investigador Alexander Neaman, de la Facultad de Ciencias Agronómicas, Depto. de Producción Agronómica (Código 1250011), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "EXPLORING INSIDE BLACK HOLES BY MEANS OF INTEGRABLE SINGULARITIES", adjudicado al investigador Jorge Iván Ovalle Araya, de la Facultad de Ciencias, Unidad de Física e Investigador Externo (Código 1250227), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "Desnaturalizando las contaminaciones en la cuenca del río Loa: hacia una geografía física crítica de los elementos potencialmente tóxicos (EPTs)", adjudicado al investigador Manuel Prieto Montt, de la Facultad de Educación y Humanidades, Depto. de Ciencias Históricas y Geográficas (Código 1250458), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "IMAGINARIO, NARRATIVA Y DISTOPÍA EN LA FRONTERA NORTE CHILENA. ARICA Y SU ENTORNO, 1950-1976", adjudicado al investigador Rodrigo Daniel Ruz Zagal, de la Facultad de Educación y Humanidades, Depto. de Cs. Históricas y Geográficas (Código 1250511), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "BETWEEN THE PACIFIC AND THE ANDES. THE INTERMEDIATE DEPRESSION MEGAPATCH, A KEY LATE PLEISTOCENE –EARLY HOLOCENE ACOSYSTEM FOR PLANTS, ANIMALS AND HUMANS IN THE ATACAMA DESERT", adjudicado al investigador Calogero Mauricio Santoro Vargas, del Instituto de Alta Investigación, Instituto de Alta Investigación (Código 1251797), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "ESPACIOS DE RECONOCIMIENTO Y ACOGIDA LA CONSTRUCCIÓN DE LO COMÚN EN CONTEXTOS MIGRATORIOS, adjudicado a la investigadora Carolina Stefoni Espinoza, de la Facultad de Cs. Sociales, Depto. de Cs. Sociales (Código 1251400), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

- Proyecto "LA SECURITIZACIÓN DE LAS FRONTERAS Y LA REORGANIZACIÓN DEL CONTROL: TENSIONES Y ARTICULACIONES EN EL "CONJUNTO DE MOVILIDADES" EN TARAPACÁ HISTÓRICO (2010-2023), adjudicado a la investigadora Marcela Tapia Ladino, de la Facultad de Cs. Sociales, Depto. de Cs. Sociales (Código 1250848), compuesto de siete (07) páginas y un pagaré Concurso Nacional Proyectos FONDECYT regular 2025, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251480**, titulado: **"PUEBLOS INDÍGENAS Y AUTODETERMINACIÓN EN ESPACIOS TRANSFRONTERIZOS DE AMÉRICA LATINA",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	24.600.000	29.650.000	23.150.000	31.100.000	108.500.000
G. de Adm. Indirectos	4.020.000	4.830.000	3.530.000	4.920.000	17.300.000
Totales	28.620.000	34.480.000	26.680.000	36.020.000	**125.800.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$24.600.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.020.000
UNIVERSIDAD MAYOR	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO GENERAL ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD MAYOR**
R.U.T. Nº	**: 71.500.500-K**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: GONZALO ANDRES ALVAREZ FUENTES**
R.U.N. Nº	**:** [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: GONZALO ANDRES ALVAREZ FUENTES
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273701251480** se ha emitido con fecha **2025-05-27 14:40:17**, el mismo fue firmado por:

- Gonzalo Andrés Álvarez Fuentes - 2025-04-30 16:31:15
- Patricio Andres Manque Manque - 2025-05-27 11:54:08
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-27 11:54:14
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-27 14:40:17

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250092**, titulado: **"INVESTIGATING THE ROLE OF WOMEN IN THE PREHISTORY OF ARICA: AN OSTEOMETRIC, CONTEXTUAL AND ARCHAEOMETRIC APPROACH",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	54.910.000	56.770.000	56.970.000	50.312.000	218.962.000
G. de Adm. Indirectos	9.682.000	9.854.000	9.894.000	8.562.000	37.992.000
Totales	64.592.000	66.624.000	66.864.000	58.874.000	**256.954.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$54.910.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	9.682.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **BERNARDO TOMAS ARRIAZA TORRES**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: BERNARDO TOMAS ARRIAZA TORRES
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273381250092** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:26**, el mismo fue firmado por:

- Bernardo Tomas Arriaza Torres - 2025-04-30 13:27:14
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:34:06
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:26

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250389**, titulado: **"LAS MÁSCARAS DEL COLECCIONISMO: MERCADO, PRESTIGIO Y EXHIBICIÓN DE OBJETOS PRECOLOMBINOS EN CHILE DURANTE LOS SIGLOS XX Y XXI",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	43.360.000	47.800.000	43.600.000	39.885.000	174.645.000
G. de Adm. Indirectos	7.172.000	8.260.000	7.220.000	6.477.000	29.129.000
Totales	50.532.000	56.060.000	50.820.000	46.362.000	203.774.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$43.360.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	7.172.000
SOCIEDAD CHILENA DE ARQUEOLOGIA	0
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberé proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: SOCIEDAD CHILENA DE ARQUEOLOGIA**
R.U.T. Nº	**: 61.923.400-6**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**
R.U.T. Nº	**: 60.905.000-4**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: BENJAMIN JOSE BALLESTER RIESCO**
R.U.N. Nº	**:** [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: BENJAMIN JOSE BALLESTER RIESCO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251081**, titulado: **"ENHANCING EQUITY IN COMPUTER VISION AND DEEP LEARNING: INTEGRATING SKIN COLOR MEASUREMENTS FOR FAIR AND DIVERSE DATASETS",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	57.000.000	53.800.000	53.800.000	0	164.600.000
G. de Adm. Indirectos	10.000.000	9.360.000	9.360.000	0	28.720.000
Totales	67.000.000	63.160.000	63.160.000	0	**193.320.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$57.000.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	8.010.000
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	1.990.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa. que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**
R.U.T. Nº	**: 81.698.900-0**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: ANA MARIA CABANAS PLANA**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: ANA MARIA CABANAS PLANA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273651251081** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:22**, el mismo fue firmado por:

- Ana María Cabanas Plana - 2025-04-29 21:27:14
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:35:06
- Maria Angelica Fellenberg Plaza - 2025-05-07 20:35:11
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:22

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250404**, titulado: **"EL ROL DE LA PERCEPCIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN A LO LARGO DEL TIEMPO EN LA RECUPERACIÓN SUBJETIVA DE PERSONAS CON ESQUIZOFRENIA: UN ESTUDIO LONGITUDINAL.",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	40.600.000	49.181.000	52.183.000	0	141.964.000
G. de Adm. Indirectos	7.320.000	8.536.000	9.137.000	0	24.993.000
Totales	47.920.000	57.717.000	61.320.000	0	**166.957.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$40.600.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	7.320.000
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**
R.U.T. Nº	**: 81.518.400-9**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: ALEJANDRA ANDREA CAQUEO URIZAR**
R.U.N. Nº	**:** [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : ALEJANDRA ANDREA CAQUEO URIZAR
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº : [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN :
COMUNA :
REGIÓN :
TELÉFONO :

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273541250404** se ha emitido con fecha **2025-05-13 20:27:22**, el mismo fue firmado por:

- Alejandra Andrea Caqueo Urízar - 2025-04-29 20:08:14
- Monica Patricia Guzman Gonzalez - 2025-05-13 15:55:07
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-13 15:55:11
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-13 20:27:22

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251317**, titulado: **"MULTI-CRITERIA DECISION-MAKING UNDER NUMERICAL AND LINGUISTIC UNCERTAINTIES: NEW METHODS AND COMPARISONS",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	21.050.000	21.570.000	19.350.000	0000	61.970.000
G. de Adm. Indirectos	2.710.000	2.814.000	2.370.000	0000	7.894.000
Totales	23.760.000	24.384.000	21.720.000	0000	**69.864.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA CHILE

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador-(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$21.050.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	2.710.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	:	**FABIOLA CID WOODHEAD**
R.U.N. Nº	:	[redacted]
PERSONERÍA	:	**La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **YURILEV CHALCO CANO**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : YURILEV CHALCO CANO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº : [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN :
COMUNA :
REGIÓN :
TELÉFONO :

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **276371251317** se ha emitido con fecha **2025-05-14 16:48:17**, el mismo fue firmado por:

- Yurilev Chalco Cano - 2025-05-14 01:27:15
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-14 13:23:09
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-14 16:48:17

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250318**, titulado: **"SCALAR-TENSOR THEORIES AND SOLUTION GENERATING TECHNIQUES AT WORK: ENHANCING THE STUDY OF EXACT BLACK HOLES SPACETIMES IN MODIFIED GRAVITY",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	43.500.000	44.900.000	44.500.000	42.937.000	175.837.000
G. de Adm. Indirectos	8.100.000	8.080.000	8.000.000	7.438.000	31.618.000
Totales	51.600.000	52.980.000	52.500.000	50.375.000	207.455.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$43.500.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	6.800.000
CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS	230.000
UNIVERSIDAD DE TALCA	840.000
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION	230.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados nicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS**
R.U.T. Nº	**: 71.179.800-5**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TALCA**
R.U.T. Nº	**: 70.885.500-6**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**
R.U.T. Nº	**: 81.494.400-K**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: ADOLFO RENE CISTERNA ROA**
R.U.N. Nº	**: [redacted]**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: ADOLFO RENE CISTERNA ROA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273811250318** se ha emitido con fecha **2025-08-04 12:15:21**, el mismo fue firmado por:

- Adolfo René Cisterna Roa - 2025-04-29 22:39:16
- MARIA ANDREA RODRIGUEZ TASTETS - 2025-08-02 04:37:09
- Rodrigo Ignacio Palomo Vélez - 2025-08-02 04:37:13
- Jorge Zanelli Iglesias - 2025-08-02 04:37:17
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-08-02 04:37:23
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-08-04 12:15:21

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok



Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250484**, titulado: **"LOS SANTUARIOS OLVIDADOS. MÚSICAS, BAILES Y PATRIMONIOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN LA TRIPLE FRONTERA ANDINA."**, con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	33.500.000	36.500.000	36.500.000	26.385.000	132.885.000
G. de Adm. Indirectos	5.700.000	6.200.000	6.200.000	4.177.000	22.277.000
Totales	39.200.000	42.700.000	42.700.000	30.562.000	**155.162.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$33.500.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	5.700.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resue to su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **ALBERTO EUGENIO DIAZ ARAYA**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: ALBERTO EUGENIO DIAZ ARAYA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273391250484** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:21**, el mismo fue firmado por:

- ALBERTO EUGENIO DIAZ ARAYA - 2025-04-29 19:20:16
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:34:06
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:21

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok



Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251883**, titulado: **"LAS POLÍTICAS EDUCACIONALES DE SIGNO TRANSFORMADOR EN LA AMÉRICA LATINA DEL TERCER CUARTO DEL SIGLO XX: APROXIMACIÓN HISTORIOGRÁFICA A LOS GOBIERNOS DE JOÃO GOULART (BRASIL, 1961-1964) Y SALVADOR ALLENDE (CHILE, 1970-1973)",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	12.528.000	26.210.000	18.483.000	15.631.000	72.852.000
G. de Adm. Indirectos	1.606.000	4.342.000	2.797.000	1.926.000	10.671.000
Totales	14.134.000	30.552.000	21.280.000	17.557.000	**83.523.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$12.528.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	1.606.000
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO**

R.U.T. Nº : **73.923.400-K**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **ANDRES ALBERTO DONOSO ROMO**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: ANDRES ALBERTO DONOSO ROMO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273771251883** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:25**, el mismo fue firmado por:

- Andrés Donoso Romo - 2025-04-30 00:07:14
- Eduardo Germán Abarzúa Cruz - 2025-05-07 20:35:05
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:35:11
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:25

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo
Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **N°1251461**, titulado: **"DE HORRORES Y TEMORES: EL ROL DE LOS FACTORES PSICOLÓGICOS EN LA RELACIÓN DE VICTIMIZACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MEDIOS CON LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, EN EL NORTE GRANDE DE CHILE",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	29.300.000	40.200.000	31.600.000	0	101.100.000
G. de Adm. Indirectos	4.460.000	6.640.000	4.920.000	0	16.020.000
Totales	33.760.000	46.840.000	36.520.000	0	117.120.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$29.300.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.460.000
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	0
UNIVERSIDAD DE CHILE	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**
R.U.T. N°	**: 71.133.700-8**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE CHILE**
R.U.T. N°	**: 60.910.000-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: RODRIGO MARIO FERRER URBINA**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 50.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : RODRIGO MARIO FERRER URBINA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº : [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN :
COMUNA :
REGIÓN :
TELÉFONO :

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA FACULTAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273991251461** se ha emitido con fecha **2025-05-13 20:28:17**, el mismo fue firmado por:

- Rodrigo Ferrer Urbina - 2025-04-30 14:09:16
- Christian Enrique González Billault - 2025-05-13 13:18:07
- José Fernando Maripani Maripani - 2025-05-13 13:18:13
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-13 13:18:17
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-13 20:28:17

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251867**, titulado: **"RÉGIMEN DE CONTROL FRONTERIZO Y CRISIS MIGRATORIA: AMENAZAS Y RESISTENCIAS A LOS PROCESOS DE ETNOGÉNESIS AYMARA EN LA COMUNA DE COLCHANE, TARAPACÁ (2010-2022)",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	46.880.000	48.510.000	46.680.000	0	142.070.000
G. de Adm. Indirectos	7.876.000	8.202.000	7.836.000	0	23.914.000
Totales	54.756.000	56.712.000	54.516.000	0	**165.984.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$46.880.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	7.378.000
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	498.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, segúr lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causa es planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID. la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero de proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

R.U.T. Nº : **70.777.500-9**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **PABLO MARDONES CHARLONE**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
LA
UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: PABLO MARDONES CHARLONE
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **274031251867** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:25**, el mismo fue firmado por:

- Pablo Mardones Charlone - 2025-04-30 01:25:15
- ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA - 2025-05-07 20:42:05
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:42:10
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:25

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 03 de julio de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250416**, titulado: **"IN VINO VERITAS: REALIDADES, IMPACTOS Y DESAFÍOS DE LA VITICULTURA CHILENA ANTE UN ESCENARIO INCIERTO",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 ($)	Año 2026 ($)	Año 2027 ($)	Año 2028 ($)	TOTAL ($)
Proyecto	16.740.000	34.135.000	35.670.000	28.070.000	114.615.000
G. de Adm. Indirectos	2.348.000	5.427.000	5.634.000	4.114.000	17.523.000
Totales	19.088.000	39.562.000	41.304.000	32.184.000	132.138.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$16.740.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	2.348.000
UNIVERSIDAD DE CHILE	0000
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	0000
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	0000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID. la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE CHILE**
R.U.T. Nº	**: 60.910.000-1**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**
R.U.T. Nº	**: 81.698.900-0**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**
R.U.T. Nº	**: 61.980.530-5**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: OLIVER MESEGUER RUIZ**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: OLIVER MESEGUER RUIZ
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:
FIRMA	:_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **284511250416** se ha emitido con fecha **2025-07-09 20:48:12**, el mismo fue firmado por:

- Oliver Meseguer Ruiz - 2025-07-03 13:47:14
- Fernanda Rosa Kri Amar - 2025-07-09 20:17:05
- Christian Enrique González Billault - 2025-07-09 20:17:11
- JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA - 2025-07-09 20:17:16
- Maria Angelica Fellenberg Plaza - 2025-07-09 20:17:20
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-07-09 20:48:12

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 16 de mayo de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250011** titulado: **"PSYCHOLOGICAL DETERMINANTS OF SOIL CONSERVATION BEHAVIOR AMONG FARMERS",** con una duración de 4 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 ($)	Año 2026 ($)	Año 2027 ($)	Año 2028 ($)	TOTAL ($)
Proyecto	48.350.000	48.800.000	53.200.000	55.240.000	205.590.000
G. de Adm. Indirectos	8.170.000	8.260.000	9.140.000	9.548.000	35.118.000
Totales	56.520.000	57.060.000	62.340.000	64.788.000	240.708.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$48.350.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIV.DE TARAPACA	**3.250.000**
PONT. UNIV. CATOLICA DE VALPARAISO	**1.890.000**
UNIV.DEL BIO-BIO	**1.890.000**
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	**1.140.000**
UNIV. DE VALPARAISO	**0**

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero de proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE TARAPACA**
R.U.T. N°	:	**70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**PONT. UNIV. CATOLICA DE VALPARAISO**
R.U.T. N°	:	**81.669.200-8**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV.DEL BIO-BIO**
R.U.T. N°	:	**60.911.006-6**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS**
R.U.T. N°	:	**61.980.530-5**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE VALPARAISO**
R.U.T. N°	:	**60.921.000-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	:	**ALEXANDER NEAMAN**
R.U.N. N°	:	[redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la-Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	**: ALEXANDER NEAMAN**
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **277461250011** se ha emitido con fecha **2025-06-05 12:14:18**, el mismo fue firmado por:

- Alexander Neaman - 2025-05-16 19:58:19
- Alex Patricio Paz Becerra - 2025-06-04 13:42:08
- Osvaldo Enrique Corrales Jorquera - 2025-06-04 13:43:14
- Fernanda Rosa Kri Amar - 2025-06-04 13:43:18
- María Angélica Caro Gutiérrez - 2025-06-04 13:43:27
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-06-04 13:43:35
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-06-05 12:14:18

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250227**, titulado: **"EXPLORING INSIDE BLACK HOLES BY MEANS OF INTEGRABLE SINGULARITIES",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	21.800.000	22.700.000	23.800.000	21.453.000	89.753.000
G. de Adm. Indirectos	3.460.000	3.640.000	3.860.000	3.391.000	14.351.000
Totales	25.260.000	26.340.000	27.660.000	24.844.000	**104.104.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$21.800.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	3.460.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa. que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **JORGE IVAN OVALLE ARAYA**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: JORGE IVAN OVALLE ARAYA
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273371250227** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:21**, el mismo fue firmado por:

- Jorge Ivan Ovalle Araya - 2025-04-29 21:23:13
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:33:08
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:21

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250458**, titulado: **"DESNATURALIZANDO LOS CONTAMINANTES EN LA CUENCA DEL RÍO LOA: HACIA UNA GEOGRAFÍA FÍSICA CRÍTICA DE LOS ELEMENTOS POTENCIALMENTE TÓXICOS (EPTS).",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	53.763.000	52.257.000	52.886.000	51.408.000	210.314.000
G. de Adm. Indirectos	9.573.000	9.111.000	9.238.000	8.781.000	36.703.000
Totales	63.336.000	61.368.000	62.124.000	60.189.000	247.017.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$53.763.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	9.573.000
UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE	0
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, segúr lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero de proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE**

R.U.T. Nº : **81.518.400-9**

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

R.U.T. Nº : **81.380.500-6**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **MANUEL PRIETO MONTT**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: MANUEL PRIETO MONTT
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273941250458** se ha emitido con fecha **2025-05-13 20:29:16**, el mismo fue firmado por:

- Manuel Prieto - 2025-04-30 01:54:16
- José Miguel Dörner Fernández - 2025-05-13 15:55:08
- Monica Patricia Guzman Gonzalez - 2025-05-13 15:55:17
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-13 15:55:31
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-13 20:29:16

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250511**, titulado: **"IMAGINARIO, NARRATIVA Y DISTOPÍA EN LA FRONTERA NORTE CHILENA. ARICA Y SU ENTORNO, 1950-1976.",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	13.800.000	26.500.000	16.300.000	0	56.600.000
G. de Adm. Indirectos	1.360.000	3.800.000	1.760.000	0	6.920.000
Totales	15.160.000	30.300.000	18.060.000	0	**63.520.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$13.800.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	760.000
UNIVERSIDAD DE CHILE	600.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigacor(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE CHILE**

R.U.T. Nº : **60.910.000-1**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **RODRIGO DANIEL RUZ ZAGAL**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: RODRIGO DANIEL RUZ ZAGAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273561250511** se ha emitido con fecha **2025-05-08 18:54:15**, el mismo fue firmado por:

- Rodrigo Daniel Ruz Zagal - 2025-05-07 21:24:13
- Christian Enrique González Billault - 2025-05-08 18:20:07
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-08 18:20:11
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-08 18:54:15

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 16 de junio de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (s) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251797** titulado: **"BETWEEN THE PACIFIC AND THE ANDES. THE INTERMEDIATE DEPRESSION MEGAPATCH, A KEY LATE PLEISTOCENE-EARLY HOLOCENE ECOSYSTEM FOR PLANTS, ANIMALS AND HUMANS IN THE ATACAMA DESERT",** con una duración de 4 años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 ($)	Año 2026 ($)	Año 2027 ($)	Año 2028 ($)	TOTAL ($)
Proyecto	51.550.000	56.550.000	56.950.000	53.576.000	218.626.000
G. de Adm. Indirectos	8.810.000	9.810.000	9.890.000	9.214.000	37.224.000
Totales	60.360.000	66.360.000	66.840.000	62.790.000	256.350.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$51.550.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIV. DE TARAPACA	**4.830.000**
UNIV. ALBERTO HURTADO	**720.000**
PONT. UNIV. CATOLICA DE CHILE	**2.480.000**
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	**320.000**
UNIV. DE CHILE	**460.000**

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **FABIOLA CID WOODHEAD**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE TARAPACA**
R.U.T. N°	:	**70770800s-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. ALBERTO HURTADO**
R.U.T. N°	:	**73923400-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**PONT. UNIV. CATOLICA DE CHILE**
R.U.T. N°	:	**81.698.900-0**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE O'HIGGINS**
R.U.T. N°	:	**61980530-5**
INSTITUCION PATROCINANTE	:	**UNIV. DE CHILE**
R.U.T. N°	:	**60.910.000-1**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	:	**CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS**
R.U.N. N°	:	[redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	**: CALOGERO MAURICIO SANTORO VARGAS**
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **281401251797** se ha emitido con fecha **2025-07-01 12:18:13**, el mismo fue firmado por:

- Calogero Mauricio Santoro Vargas - 2025-06-24 14:09:17
- Fernanda Rosa Kri Amar - 2025-07-01 00:19:12
- Antonia Larrain Sutil - 2025-07-01 00:19:17
- Rómulo Antonio Fuentes Flores - 2025-07-01 00:19:21
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-07-01 00:19:25
- Maria Angelica Fellenberg Plaza - 2025-07-01 00:19:31
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-07-01 12:18:13

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 29 de abril de 2025, comparecen, por una parte, don José Antonio Carrasco Villa, Subdirector de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1251400**, titulado: **"ESPACIOS DE RECONOCIMIENTO Y ACOGIDA. LA CONSTRUCCIÓN DE LO COMÚN EN CONTEXTOS MIGRATORIOS",** con una duración de **4** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2025 ($)	Año 2026 ($)	Año 2027 ($)	Año 2028 ($)	TOTAL ($)
Proyecto	24.370.000	36.602.000	41.768.000	35.687.000	138.427.000
G. de Adm. Indirectos	4.174.000	6.154.000	6.954.000	5.638.000	22.920.000
Totales	28.544.000	42.756.000	48.722.000	41.325.000	161.347.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$24.370.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	4.174.000
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	0
UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ	0

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

APG

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN : **JOSÉ ANTONIO CARRASCO VILLA**

R.U.N. Nº : [redacted]

PERSONERÍA : **La facultad de don José Antonio Carrasco Villa para representar en su calidad de Subdirector de la Subdirección de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N° 21/2022, de ANID, que "delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica" y en Resolución Exenta RA N°211055/276/2024, de ANID, que lo nombra en dicho cargo.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD DE TARAPACA**
R.U.T. Nº	**: 70.770.800-K**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**
R.U.T. Nº	**: 70.777.500-9**
INSTITUCION PATROCINANTE	**: UNIVERSIDAD CATOLICA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ**
R.U.T. Nº	**: 71.912.200-0**
INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	**: CAROLINA STEFONI ESPINOZA**
R.U.N. Nº	: [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) ___de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: CAROLINA STEFONI ESPINOZA
CÉDULA DE IDENTIDAD N°	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **273971251400** se ha emitido con fecha **2025-05-07 22:07:20**, el mismo fue firmado por:

- Carolina Stefoni Espinoza - 2025-05-05 21:26:16
- Galvarino Javier Jofré Araya - 2025-05-07 20:41:06
- ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA - 2025-05-07 20:41:10
- Patricio Hernan Zapata Valenzuela - 2025-05-07 20:41:15
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-05-07 22:07:20

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT REGULAR 2025

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2025, comparecen, por una parte, doña Fabiola Cid Woodhead, Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" o "ANID", ambos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el(la)Investigador(a) Responsable y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que se individualizan al final del presente convenio, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025 ha sido aprobado el proyecto **Nº1250848**, titulado: **"LA SECURITIZACIÓN DE LAS FRONTERAS Y LA REORGANIZACIÓN DEL CONTROL: TENSIONES Y ARTICULACIONES EN EL 'CONJUNTO DE MOVILIDADES' EN TARAPACÁ HISTÓRICO (2010-2023)",** con una duración de **3** años, y la asignación de recursos que se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	**Año 2025 ($)**	**Año 2026 ($)**	**Año 2027 ($)**	**Año 2028 ($)**	**TOTAL ($)**
Proyecto	43.975.000	48.970.000	50.210.000	0	143.155.000
G. de Adm. Indirectos	8.095.000	8.694.000	8.542.000	0	25.331.000
Totales	52.070.000	57.664.000	58.752.000	0	**168.486.000**

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el **1 de abril de 2025** hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Asimismo, se deja constancia que el objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria/Patrocinante es concordante con el proyecto que se aprueba por el presente convenio.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

La Institución Patrocinante privada deberá estar inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que la Agencia pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N°19.862.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.
Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:

a. Al (A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican y de acuerdo a la siguiente forma de pago:

a.1. Se transferirá la suma de **$43.975.000** correspondiente a los ítems gastos de personal, gastos de operación general, equipamiento (bienes de capital) e infraestructura y mobiliario, en una cuota. El equipamiento especificado en el Anexo N°2 del presente convenio, será de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

La transferencia electrónica se realizará a una cuenta bancaria del(de la) Investigador(a) Responsable destinada para estos efectos. Dicha cuenta deberá ser registrada en la plataforma o medio que ANID indique para estos efectos.

ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirán los recursos que se señalan a continuación, siempre que se cumpla con lo estipulado en los puntos 14.3. y 14.4. de las bases concursales:

b.1. Gastos de administración Indirectos: estos recursos serán transferidos para ser destinados a la Unidad Ejecutora y cubrir los gastos indirectos en que ésta incurra derivados de la ejecución del proyecto, y, además, para mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento, de acuerdo a lo estipulado en el punto 7.1.5. de las bases concursales y la forma de pago será en cuotas anuales o de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)	GS. ADM. INDIRECTOS ($)
UNIVERSIDAD DE TARAPACA	8.095.000

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2., 14.3. y 14.4. de las respectivas bases, para Investigadores(as) Responsables e Instituciones Patrocinantes, según corresponda.

En el mismo sentido, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración Indirectos) deberá entregar a la Agencia los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, y en las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

Para efectuar las rendiciones de cuentas de los montos traspasados se deberá considerar:

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

a) Se deberá usar sistema SISREC de la Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGRP.

b) Se deberán restituir los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

c) Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la ANID, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. ANID, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuesto.

d) Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición.

2.4. Terminado el proyecto el equipamiento y mobiliario serán de propiedad de la Institución Patrocinante, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.1.3 y 7.1.4 de las bases concursales, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad, respetando los principios éticos y de integridad de la investigación contenidas en la declaración de Singapur.

3.2. Permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 6 meses durante cada año de ejecución. Permanencias de estadías de investigación en el extranjero que excedan dicho plazo, deberán ser autorizadas por la Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, previa solicitud del/de la IR, bajo las condiciones dispuestas en el numeral 3.4. de las bases que rigen este Concurso.

3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.3. y 11.1.4. y 14.6.10. de las bases del Concurso.Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4. Informar de inmediato a Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que ANID/ Subdirección de Proyectos de Investigación de la Agencia, no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5. Deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.11. y 12.12. de las bases. Así como, a las condiciones dispuestas en el numeral 13.3. para la aprobación del informe académico final.

3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.3. de las bases. Asimismo, el(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante, al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7. Informar a la ANID, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.4. de las bases.

3.8 Deberá solicitar a ANID, la autorización para realizar cualquier modificación de objetivos o metodología informados inicialmente en la postulación de este concurso.

3.9. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.10. Participar *Ad honorem* en los procesos de evaluación de proyectos de los Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido(a), durante la ejecución del proyecto (Anexo N°6). El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto. Asimismo, el IR se compromete a participar en calidad de Integrante de Grupo de Evaluación de la SPI.

3.11. Informar a ANID si adjudica otro proyecto, en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso FONDECYT Regular 2025. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso el/la Investigador/a Responsable deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto FONDECYT. Lo anterior no aplica para concursos de instalación administrados por la Agencia.

Si ANID detecta la situación señalada, deberá dar término anticipado al proyecto Fondecyt que interesa.

3.12. Restituir a la Agencia, cuando corresponda, los recursos transferidos en exceso, o bien los montos no rendidos u observados de acuerdo a las atribuciones de la Agencia.

3.13. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

Previo a la firma del presente convenio, ANID ha consultado el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Dejándose constancia que si detectado que el/la Investigador/a Responsable figura como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el presente convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la mencionada ley.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA(S) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

4.1. En el ejercicio del presente convenio, y a partir de la fecha del inicio del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinante(s), mientras mantenga(n) tal calidad, se obliga(n) expresamente a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025.

4.2. En el caso de retiro de patrocinio informar al/a la Investigador/a Responsable y a la SPI con la debida antelación, permitiendo dar continuidad a la ejecución del proyecto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

4.3. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la ley N°21.369 que regula "el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior", se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a la casa de estudios respectiva y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.
Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

4.4 Las Instituciones Privadas receptoras de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, deberán informar mediante declaración jurada simple, donde se indique el link de acceso a la información señalada, cual es el proyecto y presupuesto adjudicado, convenio suscrito con ANID, estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

5.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, y aquellas que determine la Ley.

5.2. La Agencia se encuentra facultada para iniciar acciones de cobranza administrativa y/o judicial en caso de incumplimiento.

5.3. Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio, el texto íntegro de las bases del Concurso de Proyectos FONDECYT Regular 2025, aprobadas mediante la Resolución Exenta N°44, de fecha 14 de mayo de 2024 y Resolución N°5429 de 17 de junio de 2024 que la modifica, ambas de ANID, disponibles en la página web de ANID.

6.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán, a contar de su total tramitación, a los recursos que se transfieran al (a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(s) Patrocinante(s), los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en línea de FONDECYT (Punto 6.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID, y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

6.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley N°21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, que regula el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico FONDECYT y por el Decreto Supremo N°834, de 1982, del mismo Ministerio, que aprueba su Reglamento.

6.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

a) Anexo Nº 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

b) Anexo Nº 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

c) Anexo Nº 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de la ANID y sus anexos, para Investigadores Responsables e Instituciones Patrocinantes (Gastos de

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Administración Indirectos), disponibles en Sistemas en Línea de FONDECYT;

d) Anexo Nº 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT;

e) Anexo Nº 5 Instructivos de procedimiento de cobranza administrativa (prejudicial) de la Anid.

f) Anexo Nº 6 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.5. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia hasta el término del proyecto. Documento tipo disponible en la página web de ANID.

6.5. Una vez tramitada la Resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de ANID para ser descargado por todas las partes contratantes.

6.6. El presente convenio regirá a contar del **01 de abril de 2025** y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo con el punto 13.4. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

6.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

6.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA (S) DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	:	**FABIOLA CID WOODHEAD**
R.U.N. Nº	:	[redacted]
PERSONERÍA	:	**La facultad de doña Fabiola Cid Woodhead para representar en su calidad de Subdirectora (S) de Proyectos de Investigación a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta N°21/2022, de ANID, que delega atribuciones y firma delegada en materias exentas de control preventivo en funcionarios que indica, y en la Resolución Exenta N°64/2025, de ANID, que establece subrogancia en las subdirecciones, departamentos y otras jefaturas.**

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

INSTITUCION PATROCINANTE : **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

R.U.T. Nº : **70.770.800-K**

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : **MARCELA AURORA TAPIA LADINO**

R.U.N. Nº : [redacted]

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA - CHILE

Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la–Agencia nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de $_____ (_____pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ___ de _____(mes) __de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento; iii.- cualquier otro requisito para que tenga mérito ejecutivo.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN _____, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR	: MARCELA AURORA TAPIA LADINO
CÉDULA DE IDENTIDAD Nº	: [redacted]
DOMICILIO PARTICULAR EN	:
COMUNA	:
REGIÓN	:
TELÉFONO	:

FIRMA :_____

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

Validación de Documento

El documento con Folio **286611250848** se ha emitido con fecha **2025-07-29 16:47:16**, el mismo fue firmado por:

- Marcela Aurora Tapia Ladino - 2025-07-24 17:52:23
- JORGE FRANCISCO BERNAL PERALTA - 2025-07-29 09:01:22
- Fabiola Roxana Cid Woodhead - 2025-07-29 16:47:16

El documento fue generado a través de un portal web de ANID.

Para visualizar una copia del documento, haga click **aquí**

Ok

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD
ARICA - CHILE

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD ARICA CHILE

ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA RECTOR

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvv

2 3 SEP 2025

APRUEBA CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS FONDECYT REGULAR 2025 ADJUDICADOS A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500, que aprueba el nuevo texto de la Instrucción General sobre Transparencia Activa, se informa que, en virtud del principio de divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e), de la Ley N°20.285, en el presente documento ha sido necesario tarjar ciertos datos personales, cuya divulgación podría afectar los derechos de terceros. Esta reserva se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 8°, inciso segundo, y 19 N°4 de la Constitución Política de la República; el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública; y los artículos 2°, letra f), 4° y 7° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.